

RADICADO: 680924089001-2019-00031-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que el traslado de que trata el numeral 2 del artículo 446 del C.G.P., se halla vencido, se dispone aprobar la liquidación del crédito que con fecha de corte 12 de julio de 2021, fue presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

NELLY PEREIRA MARTINEZ

JUEZ

**JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE BETULIA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd61e493990d9dd08223aee30d77c9a78dbcb4f81c01bf6749dddeef4d0515

3d

Documento generado en 29/07/2021 03:32:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>